

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 544

10 de junio de 2026

Presentada por el señor *Sánchez Álvarez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio dirigido a constatar el estado procesal en el que se encuentra el proyecto anunciado para construir unos elevados en los tres semáforos de la Carretera Estatal PR-3 en el área de Río Grande, que se supone lleguen hasta la entrada de El Yunque y el hotel Wyndham Grand Río Mar para disminuir la congestión vehicular que se forma en el lugar; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de enero de 2024, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Pedro Pierluisi Urrutia, anunció que el Gobierno de Puerto Rico estaría descartando el proyecto de expansión del Expreso PR-66 desde Río Grande hasta Fajardo, por el impacto ambiental de la construcción. En ese momento, el exgobernador indicó que la extensión de la Ruta 66 impactaría importantes zonas ecológicamente sensitivas, y que por eso no se estaba considerando, específicamente por verse afectada la falda del Yunque.

También, argumentó que lo que estaba en planes de diseño, era construir unos elevados en los tres semáforos de la PR-3 en el área de Río Grande, que llegan hasta la entrada de El Yunque y el hotel Wyndham Grand Río Mar para disminuir la congestión vehicular que se forma en el lugar.

A preguntas de la prensa, se señaló que la extensión de la PR- 66 que corría por la falda El Yunque era un proyecto que ambientalmente no era viable. Pero que hacer elevados a través de la PR-3 ya era un proyecto en diseño, aunque complicado, por la cantidad de comercios que ubican a ambos lados de dicha vía pública. Asimismo, había consideraciones relacionadas a líneas de energía eléctrica de alto voltaje, o sea, que habría que relocalizarlas y expandir puentes. No obstante, era un proyecto en diseño avanzado que en los próximos años se estaría subastando.

Dicho lo anterior, y tras dos años de haberse comenzado el proceso de diseño para la construcción de varios elevados a lo largo de la Carretera Estatal PR-3, este Senado de Puerto Rico interesa conocer el estado procesal de dicho proyecto. Sabido es que esta carretera estatal es una sumamente transitada que conecta múltiples municipios que van por San Juan, Carolina, Canóvanas, Loíza, Río Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Humacao, Yabucoa, Maunabo, Patillas, Arroyo, Guayama y Salinas.

Conforme al Código Político de Puerto Rico, corresponde al Departamento de Transportación y Obras Públicas de mantener en buen estado de conservación las carreteras del Gobierno de Puerto Rico. En esencia, la construcción, mejora y mantenimiento de las carreteras es una función gubernamental del Gobierno de Puerto Rico, y nosotros, como parte de la Asamblea Legislativa tenemos las facultades necesarias para velar sobre la debida ejecución de tales funciones, y, en este caso, se busca constatar el estado procesal de las obras de elevados que se supone se erijan en la Carretera Estatal PR-3 en el área de Río Grande, que se supone lleguen hasta la entrada de El Yunque y el hotel Wyndham Grand Río Mar.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
- 2 Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar un
- 3 estudio dirigido a constatar el estado procesal en el que se encuentra el proyecto
- 4 anunciado para construir unos elevados en los tres semáforos de la Carretera Estatal

1 PR-3 en el área de Río Grande, que se supone lleguen hasta la entrada de El Yunque y
2 el hotel Wyndham Grand Río Mar para disminuir la congestión vehicular que se forma
3 en el lugar.

4 Sección 2.- La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios
5 Públicos y Asuntos del Consumidor le rendirá al Senado de Puerto Rico, un informe
6 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
7 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
8 este estudio, en un término de tiempo no mayor de ciento veinte (120) días, luego de
9 aprobada esta Resolución.

10 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.